



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

DOC	1941688
EXP	0576454

Resolución Sub Gerencial

N° 31 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 18 de enero de 2024

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El expediente N° 576454 y documento N° 1845493 de fecha 07 de agosto de 2023 presentado por Agurto Hernández Favio identificado con DNI N°76509351, con domicilio en Urb. Los Cipreses D-3 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual presenta recurso de Reconsideración a la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 218° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, "218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración y b) Recurso de apelación (...). 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días".

Que, el artículo 219° del TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe que, "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, el artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PCM, el cual prescribe que, "El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad (...)".

Que, en armonía con lo normado en las leyes antes descritas, corresponde evaluar los aspectos legales y administrativos relacionados al recurso de reconsideración a la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH.

Que, mediante el expediente de visto, Agurto Hernández Favio presenta recurso de reconsideración en contra de la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH, mediante el cual el administrado fundamenta en su formato de solicitud foja 10, "Si bien el cese de la licencia se realizó el 30/06/22 Minimarket dejó de funcionar el 01/03/2021 y el nuevo inquilino de ese local tiene su licencia desde 30/06/21". Para tal efecto el administrado adjunta copia de licencia de funcionamiento N°2958 y copia de contrato de arrendamiento entre Yuliana Katherine Chung Chu y Sonia Patricia Cabrera Calderón (documento que no contiene las firmas de las personas antes descritas).

Que, mediante Proveído N°3070-2023-OTDYAC-MPH, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, sirve a remitir los actuados que dieron origen a la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH con Exp.576454.

Que, de los actuados que dieron origen a la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH, se constata que se efectuó el cese de actividades de la licencia de funcionamiento N°2397 desde la fecha de presentación 30/06/2022, en atención al Exp.576454, en merito a los documentos presentados por el administrado en su momento y de conformidad al artículo 14° del TUO de la Ley N°28976.

Que, mediante Proveído N°54-2023-OTDYAC-MPH, la Oficina de Tramite Documentario y Archivo Central, remite copia del cargo de notificación de la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH, notificado al administrado el día 09.09.2022.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

R.S.G N° 31 -2024-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho, 18 de enero de 2024

Que, de los actuados del Exp.576454, se visualiza que la notificación de la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH se hizo efectiva el día 09.09.2022, teniéndose así, que el administrado ha tenido el derecho de imponer el recurso de reconsideración en quince (15) días perentorios después de la notificación efectiva, acción que no realizó en el término de los quince (15) días perentorios, si no recién el día 07 de agosto de 2023 (fecha que sobrepasa los (15) días perentorios otorgados por Ley)

Que, mediante Informe N°-2023-DGB-SGDP-GDEYGA/MPH, se concluye que es improcedente la solicitud de recurso de reconsideración contra la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH, por extemporánea, al haberse vencido los plazos pertinentes para recurrir el acto administrativo con arreglo a los artículos 218° y 219° del TUO de la Ley N°27444.

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976; Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARESE, IMPROCEDENTE por extemporáneo el recurso de reconsideración formulado por AGURTO HERNÁNDEZ FAVIO, contra la Resolución Sub Gerencial N°721-2022-SGDP/GDEYGA/MPH, de conformidad a los considerandos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la NOTIFICACIÓN efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional; a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

M.P. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesado
Archivo/dgb.